



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

3616/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día tres de mayo del dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido admitido la solicitud de Información N°3616, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **1-Quiero que se me informe según registro que llevo la institución cuantos días me ha otorgado el ISSS de incapacidad medica en los años 2014, 2015 y 2016** [REDACTED] N° de afiliación [REDACTED] **2-Como puede hacer un empleado de la institución para que su pago mensual sea por medio de cheque bancario y no deposito a cuenta bancaria.** Hace las siguientes valoraciones:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y el Jefe de Sección de Subsidios a del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina el Jefe de la Sección de Remuneraciones del Recursos Humanos informó *que: conforme a nuestros procesos, los pagos de salarios y otras remuneraciones de los empleados del ISSS, únicamente se realizan por medio de abono a cuenta bancaria. Así mismo cabe aclarar que en el Manual de Normas y Procedimientos Remuneraciones numeral 8 del mismo documento, menciona "...con el "Listado de Cheques por Pagar" con la firma del empleado, para aquellos casos en que sea necesario emitir cheque"; éste se refiere a los casos aislados que se presentan, cuando se surgen inconsistencias bancarias, que los bancos rechazan el depósito del abono a cuenta por diferentes circunstancias.*

Por otra parte se recibió del Jefe de Sección de Subsidios, archivo electrónico con el detalle de los subsidios cancelados al asegurado [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]. Con la salvedad que no existe un registro de todas las incapacidades que no generan subsidios.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Entréguese, al peticionario por medio de correo electrónico, la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico proporcionado en solicitud de información.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS

